



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

601

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

23 SEP 2022

VISTO:

El Documento DE-0470-01762821-5 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que Diego Gustavo TORRES, D.N.I. N° 32.370.661, es titular de la concesión de los derechos de explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros correspondientes a la Licencia de Taxi N° 622, otorgada por Resolución N° 491/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en fecha 07/12/2021 la Dirección de Control de Transporte Público informó que se procedió a labrar Acta de Infracción N° 09-9008675-01 a la unidad dominio NPT 408 – Fiat Siena, afectada a la prestación del servicio de la Licencia de Taxi N° 622 por poseer la habilitación administrativa vencida y no contar con certificado de chofer.

Que en fecha 14/12/2021 la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, dependiente de la Dirección de Movilidad, intimó al licenciatario, mediante Cédula de Notificación N° 658, a presentar el correspondiente descargo mediante el cual se detallen los motivos de la prestación irregular del servicio. Ante dicho requerimiento, el Sr. Torres manifestó la imposibilidad de exhibir documentación que justifique lo solicitado.

Que en fecha 26/01/2022 la Dirección de Control del Transporte Público, comunicó la confección de nueva acta de infracción al vehículo asociado a la licencia de referencia.

Que el Tribunal de Faltas Municipal facilitó diversa documental donde constan las reiteradas infracciones de transporte y tránsito a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, dependiente de la Dirección de Movilidad.

Que en fecha 01/07/22 Dirección Ejecutiva de Gestión de la Movilidad informó a la Dirección de Movilidad la constatación del vencimiento de la habilitación correspondiente a la mentada Licencia, así como la reincidencia de faltas graves de tránsito y de servicio del Sr. Torres.

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias, constituye un deber del prestatario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, brindado a través de taxis, la obtención de la habilitación correspondiente y su renovación periódica para llevar adelante su explotación regular, no siendo requerida intimación alguna por parte de la Administración para el cumplimiento de tales extremos.

Que el último vencimiento de la habilitación para prestar el servicio público para el que fuera otorgada la concesión de la mentada matrícula data del 02/01/2021, reflejándose de manera palmaria la inobservancia de los requisitos esenciales a cumplir, estos son, obligatoriedad, continuidad y regularidad en la prestación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **601**

Que, en tal sentido, se verifica en las presentes actuaciones que la licencia permaneció más de noventa (90) días sin prestar el servicio y sin denunciar ni acreditar razones de fuerza mayor que justifiquen tal interrupción de la actividad, conforme con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ordenanza N° 11.661, lo cual presupone la falta de continuidad en la prestación del servicio por parte del licenciatario, así como la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 11, inciso d) y 12 de dicha norma.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza N° 11.661, podrá motivar la caducidad de la concesión de la licencia, la reincidencia en las transgresiones juzgadas por los órganos del Tribunal de Faltas Municipal.

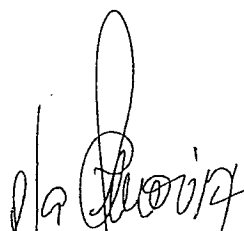
Que intervino Fiscalía Municipal, mediante Dictamen N° 115/2022, en el que señala, en concordancia con lo informado por Dirección Ejecutiva de Gestión de la Movilidad, que se encuentran acreditados los extremos de fondo normativamente exigidos, en cuanto a que se verifica el incumplimiento de los deberes de licenciatario, considerando las características esenciales que hacen al mentado servicio (continuidad, igualdad, regularidad y obligatoriedad en su prestación) para la satisfacción de necesidades públicas.

Que, por lo expuesto, dicho órgano asesor aconseja el dictado del acto administrativo que declare la caducidad de la Licencia de Taxi en cuestión, ordenando su pase a disponibilidad del Municipio.

Por ello;

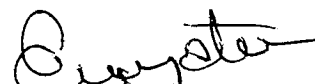
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 622, concesionada a favor de Diego Gustavo TORRES, D.N.I. N° 32.370.661, por incumplimiento de los deberes del licenciatario exigidos por la normativa vigente (Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Restituir la Licencia de Taxi N° 622 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, quedando a disponibilidad para su futura explotación.
- Art. 3°: Notificar, a través de la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, de lo aquí dispuesto al interesado y a la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda. Cumplimentado, archivar.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretaría de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente